

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

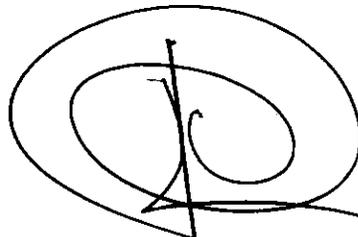
**Chaparral (Tol.), primero (1) de julio de dos mil veintidós  
(2022).**

Exp. Verb. Sum. (Alimentos), de Leidy Joanna Oviedo Alape contra Juan Carlos Alape Lugo. Rad. No. 73 168 31 84 001 2009 00167 00.

Conforme a lo manifestado por la señora Leidy Joanna Oviedo Alape, mediante el escrito anterior, no es cierto que el dinero que por la suma de 3.739.882.00, le fue entregado a ella, por autorización que otorgo el demandado Juan Carlos Alape Lugo, fue exclusivamente para el pago del estudio universitario de su menor hija Kelly Yohanna Alape Oviedo, sino también para la compra del computador y otros gastos que acredito con los documentos que aporta y el saldo para la ayuda del pago del semestre de psicología de su hija, por lo tanto no se puede tener a paz y salvo hacia el futuro, con lo acordado en audiencia de conciliación celebrada el 9 de diciembre de 2009 (aparece a folio 42 a 43), donde se comprometió a suministrar el 50% de lo que corresponde a la matrícula para el estudio de la menor. Sin perderse de vista que una carrera universitaria hace parte del estudio.

Lo anterior, comuníquesele a las partes. Líbrese la comunicación de rigor con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.



**JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario